



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

VISTO:

El Expediente N° 4074-16.791/15/INT., que en función de la aprobación de la Ley Provincial N° 14.628 “Marco Regulatorio de las Instituciones Educativas Comunitarias de Nivel Inicial”, y en el marco de la trayectoria educativa de los 130 Jardines Comunitarios inscriptos en el Consejo Municipal del Niño y del Joven de La Matanza, conforme Ordenanza Municipal N° 23.658/14, y;

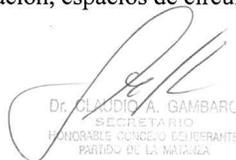
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley provincial N° 14.628/15 se establece el marco regulatorio de las Instituciones Educativas Comunitarias de Nivel Inicial, encargadas de brindar educación y cuidado a la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad, desarrollar formas de gestión ampliamente valederas en el ámbito social y pedagógico, promover la inclusión y garantizar la universalidad de la educación;

Que son Instituciones Comunitarias de Nivel Inicial: a) Surjan de la organización y gestión de una comunidad y como resultado de instancias previas de organización comunitaria tendientes a encontrar respuestas colectivas a las necesidades educativas insatisfechas, y se orienten hacia un objetivo transformador de la realidad circundante; b) Impulsen e implementen propuestas y soluciones educativas y sociales de una comunidad, satisfaciendo las necesidades educacionales de nivel inicial; c) promuevan la inclusión social a partir de espacios de escolarización de nivel inicial, con acentuada impronta comunitaria; d) proporcionen la praxis horizontal, de carácter colectivo y solidario, sin fines de lucro; e) Eduquen mediante practicas pedagógicas integradas con el sistema curricular de la primera infancia, respetando las particularidades culturales de la comunidad de origen; f) Generen espacios formativos que desarrollen metodologías de trabajo y gestión adecuadas al contexto social, cultural y regional de las comunidades de las que emergen o en las que se insertan;

Que dichas Instituciones Comunitarias de Nivel Inicial suscribirán un Convenio para formar parte de la órbita de la Dirección de Registro de Jardines Comunitarios dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, DIPREGEP, siendo necesario dar cumplimiento a la presentación del Certificado de Habitabilidad y Seguridad exigido por dicha Dirección Provincial;

Que para ello resulta menester que la Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal se encuentre facultado para emitir la Certificación de Habitabilidad y Seguridad, la cual deberá estar avalada por un profesional idóneo, teniendo en cuenta criterios estructurales edilicios de ventilación, iluminación, espacios de circulación y dispositivos de seguridad.-


Dr. CLAUDIO A. GAMBARO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




MIGUEL A. BAMPINI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 24214

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a emitir -----
----- Certificados de Habitabilidad y Seguridad con el objeto de ser
presentados por las Instituciones Comunitarias de Nivel Inicial ante la
Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, DIPREGEP, conforme
la Ley Provincial N° 14.628 "Marco Regulatorio de las Instituciones Educativas
Comunitarias de Nivel Inicial", que como Anexo I forma parte de la presente
Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Los alcances de la presente Ordenanza serán reglamentado por
----- el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo
Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta
Reunión, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil quince.-


Dr. CLAUDIO A. GAMBARO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO GENERAL
PARTIDO DE LA MATANZA




MIGUEL A. BAMPINI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



*Honorable Consejo Deliberante
La Matanza*

ANEXO I

 **Municipio de La Matanza**
Secretaría de Planificación Operativa y
Control Comunal

**CERTIFICADO DE
HABILIDAD Y SEGURIDAD**

Nº

Se deja constancia que por Resolución Nº...../....., obrante en el expediente Nº se autorizó a ejercer actividad a la Institución Comunitaria de Nivel Inicial Nº..... ubicada en la calle.....de la localidad de Se extiende el presente certificado con el objeto de ser presentado ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada-DIPREGEP-

La Matanza.....




Dr. CLAUDIO A. GAMBARO
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



.....
Firma Autorizada


MIGUEL RAMPINI
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPTE INT. N° 4074-16791-15-Int.-

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-16971-15-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la emisión de Certificados de Habitabilidad y Seguridad para ser presentado por las Instituciones Comunitarias de Nivel Inicial ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP), conforme Ley Provincial N° 14628 "Marco Regulatorio de las Instituciones Educativas Comunitarias de Nivel Inicial";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal. Tome conocimiento la Secretaría de Cultura y Educación y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 09.12.2015


Dr. CLAUDIO D. GRASSO
SECC. GRAL. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL